

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0852-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 30 de octubre de 2024**

**PARA:** Sra. Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas  
**Alcaldesa**

**ASUNTO:** CRITERIO JURÍDICO SOBRE CONVENIO DEL PROYECTO  
"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PARADAS DE BUSES EN LA  
CABECERA PARROQUIAL Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA  
SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA  
DE ORELLANA".

En atención al trámite administrativo signado con NUT: GADMCJS-2024-15111 , y puesto a conocimiento mediante memorando Nro. GADMCJS-A-2024-7101-M-GD de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por la máxima autoridad, en lo principal señala y dispone: *“De conformidad con el memorando GADMCJS-DGTTTSV-2024-0859-M-GD de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por la Abogada Marlene Melida Bravo Songor, Directora de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual se remite la recomendación de celebrar el Convenio de Congestión del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura pública mediante la construcción de paradas de buses en la cabecera parroquial y comunidades de la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana", a través del presente, dispongo a usted emitir el criterio legal correspondiente para proceder con el trámite.”*; por lo que al respecto esta Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio de conformidad con los Arts. 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo (COA):

**1.- ANTECEDENTES y FUNDAMENTO LEGAL:**

Los antecedentes y los fundamentos legales de este informe se encuentran identificados en el borrador de convenio que se adjunta como anexo al presente trámite.

**2.- ANÁLISIS:**

El Art. 238 de nuestra carta Magna determina que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0852-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 30 de octubre de 2024**

Los convenios, son instrumentos legales que permiten a las instituciones públicas la ejecución de planes, programas y proyectos en beneficio directo de la población, de la comunidad y por consecuencia contribuyen al desarrollo y progreso del cantón, objetivos que se fundamentan bajo los principios de colaboración, corresponsabilidad y complementariedad.

El Artículo 130 del COOTAD, señala que, el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de forma exclusiva el planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que los presupuestos participativos es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas, en cumplimiento a esta disposición el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos realizó la reunión de trabajo el Junta Parroquial San Carlos con fecha 25 de julio de 2023 con miembros de la Junta Parroquial, actores sociales, Presidentes de las comunidades y comunas, representantes de organizaciones para tratar entre otros temas la socialización sobre la priorización del presupuesto participativo del Gad municipal La Joya de los Sachas correspondiente al año 2023, en la cual resolvieron por mayoría de los presidentes de las comunidades de la Parroquia San Carlos llevar a cabo el proyecto de construcción de paradas de bus (casetas).

Dentro del presente trámite, consta el Acta de Reunión No.004/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, del GAD Parroquial Rural San Carlos, en el cual se aprueba que, de los \$130,302.00 dólares Americanos del Presupuesto Participativo año 2023 del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, se dividirá para la ejecución de los Proyectos, entre otros, Paradas de buses.

La Dirección DE GESTIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (ENC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, ha desarrollado el proyecto denominado: *“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PARADAS DE BUSES EN LA CABECERA PARROQUIAL Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”*, en atención a lo dispuesto en Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-6960-M-GD, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdezoto, Alcalde Subrogante quien dispuso continuar con el trámite para la firma del convenio de congestión entre el GAD Parroquial Rural San Carlos y el GAD Municipal La Joya de los Sachas, para la ejecución del proyecto.



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0852-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 30 de octubre de 2024**

El costo económico del convenio asciende a la suma de USD. 69.175,39 (sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco con 39/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), recursos que serán invertidos por parte del GADMCJS en el proyecto *“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PARADAS DE BUSES EN LA CABECERA PARROQUIAL Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”*.

### **3.- CRITERIO:**

Con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el borrador de convenio adjunto y el análisis jurídico realizado en el presente informe, es criterio de esta Procuraduría Síndica que, es legalmente procedente la suscripción del convenio *“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PARADAS DE BUSES EN LA CABECERA PARROQUIAL Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”*, de conformidad con el art. 55 de COOTAD.

Para este fin, solicito se encamine las siguientes actuaciones administrativas:

-Previo a poner a conocimiento y aprobación, **se debe adjuntar la Certificación Presupuestaria** para la ejecución del presente proyecto, de conformidad con el art. 115 del Código Orgánico de Planificación que dispone: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*, en concordancia con el art. 178 *ibidem* sobre las sanciones.

-Una vez que se haya dado cumplimiento a lo solicitado en párrafo anterior, la máxima autoridad ponga a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la autorización para la suscripción del convenio con recursos con el GAD Parroquial Rural San Carlos, para la implementación del proyecto *“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PARADAS DE BUSES EN LA CABECERA PARROQUIAL Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”*, de conformidad con el art. 4 de La Ordenanza que Establece los Montos y Casos en los cuales se Requiere Autorización del Concejo Municipal para la Suscripción de Convenios y Contratos de Crédito.

-Con la aprobación del Concejo Cantonal, se deberá remitir el borrador del convenio con recursos elaborado por esta Procuraduría Síndica con todo su expediente al GAD Parroquial Rural San Carlos para la suscripción del mismo.

-La máxima autoridad del GADMCJS, deberá nombrar un administrador/a de convenio de conformidad con el art. 9 de La Ordenanza que Establece los Montos y Casos en los



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0852-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 30 de octubre de 2024**

cuales se Requiere Autorización del Concejo Municipal para la Suscripción de Convenios y Contratos de Crédito.

Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, en su Art. 1 y la norma de control interno No.100-01 determina como responsabilidad de los servidores públicos, a través del control interno, el proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos, y la norma 300 Evaluación del riesgo que establece la obligación de establecer mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos.

El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos; en virtud de lo cual me permito realizar las observaciones anteriormente anotadas, sin perjuicio de otras que las demás servidoras y servidores públicos de la Municipalidad se permitan aportan en bien del interés público que representamos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la plena vigencia de los derechos constitucionales, solicitándole además disponga la observancia y acatamiento de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y el marco legal que rige al sector público.

Adjunto al presente el borrador de convenio.

Particular que comunico para sus fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Eduardo Xavier Mora Chiriguayo  
**SUB PROCURADOR**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0852-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 30 de octubre de 2024**

Referencias:

- GADMCJS-A-2024-7101-M-GD

Anexos:

- Oficio0001.pdf
- 32. INFORME CONVENIO SAN CARLOS PARADAS DE BUSES-signed (1).pdf
- Borrador de Convenio GADPR SAN CARLOS.docx

NUT: GADMCJS-2024-15111

